



REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 12 OCT 2021

DECRETO ALCALDICO N° 0612/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) En el marco del Convenio "Sistema de Atención de Urgencia Rural" entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 1159 de fecha 09 de Marzo de 2020, aprueba recursos y metas Programa Servicio de Urgencia Rural año 2021; aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0786 de fecha 19 de Febrero de 2021

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA YUBRASKA YUVIRI BAO CHAVEZ RUN. N° ~~XXXXXXXXXX~~, Médico Cirujano, de fecha 13 de Septiembre de 2021, el presente Contrato rige desde el 13 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos.-), mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2021".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/EA/weav.-

Distribución:

- Interesada
- Archivo Carpeta Interesada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 13 de Septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y prestadora de servicios **DOÑA YUBRASKA YUVIRI BAO CHAVEZ RUN. N° [REDACTED]**, Médico Cirujano, en adelante la prestadora de Servicios, domiciliada en calle [REDACTED], Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Sistema de Atención de Urgencia Rural**" entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco; aprueba recursos y metas Programa Servicio de Urgencia Rural año 2021 por Resolución Exenta 1C/N° 0786 de fecha 19 de Febrero de 2021; se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural:

- Colaborar en la supervisión del carro de paro, stock SUR, fármacos disponibles, condiciones de equipos e insumos al ingresar al turno, notificar a enfermera coordinadora frente a novedades.
- Otorgar atención clínica del paciente, ya sea de forma inmediata o primeros auxilios según corresponde, siguiendo normas Clínicas y protocolos establecidos.
- Sospechar de forma inmediata y oportuna posibles casos sospechosos COVID-19, notificar en plataformas Epivigila y Plataforma toma de muestra, y además tomar la muestra al paciente.
- Registrar la atención del paciente de forma inmediata en el sistema de atención Rayen SUR y entregar al paciente comprobante de atención.
- Participar en actividades de capacitación y asistir a reuniones técnicas programadas y Extraordinarias.
- Colaborar en la elaboración de protocolos clínicos asociados al servicio de urgencia rural.
- Otras funciones de índole administrativas solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-

SEGUNDO: Para la implementación del Sistema de Urgencia Rural, el Prestador se compromete a realizar Turnos de llamado de lunes a viernes desde 17:30 hasta las 8:30 hrs. y los fines de semana y festivos turnos de llamada de 24 horas durante el horario de funcionamiento de la Urgencia Rural. Médico debe residir en la comuna y concurrir al establecimiento frente a llamadas realizadas por TENS de turno SUR según protocolo establecido por el establecimiento. El profesional Medico tendrá derecho a un fin de semana de descanso al mes según calendario de turnos establecido con la dirección del establecimiento.

TERCERO: La Supervisión directa del CESFAM. Del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM., sin perjuicio del control administrativo y financiero que le compete al Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos.-) mensuales Impuestos Incluidos, a pagar previa retención del 11.5%.
El monto convenido será cancelado al Término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios a la Dirección del CESFAM., desde donde será remitida al Departamento de Salud acompañada de Informe de Cumplimiento favorable, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

QUINTO: La Dirección del CESFAM. Velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundadas que emanen de la mejor Implementación del Sistema de Urgencia Rural de Trehuaco, siempre que exista factibilidad financiera y acuerdo entre las partes.

De existir modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldíos.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas el prestador se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de cese de funciones.

DECIMO: El Contrato rige desde el **13 de Septiembre de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que el prestador no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, autorizados por Jefe DESAMU, y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DOÑA YUBRASKA YUVIRI BAO CHAVEZ**, consta en el Título de la Universidad del Zulia, del Dr. Jorge Palencia Piña, inscrito al folio 3398 al 3561 del libro respectivo correspondiéndole el N° 0102 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


YUBRASKA BAO CHAVEZ
MEDICO CIRUJANO

